

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 1 de 11	Código: F-PGC-02-024

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE
EFECTUAR UNA ADICION Y PRÓRROGA No 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MC
– SOC – 2026 – 015**

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
CONTRATO No. Y FECHA:	MC – SOC – 2026 – 015
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DEL SOCORRO
CONTRATISTA:	NESTOR RAUL CALA JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN:	79.793.514 DE BOGOTA D.C
OBJETO:	"MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL POLIDEPORTIVO JUVENTUD COMUNERA DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER"
VALOR INICIAL:	El valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS [\$ 45.085.078,00], equivalentes a [25,74] SMMLV para el año de aceptación de la oferta [2026]
VALOR ADICIONAL:	El valor del contrato adicional es la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.769.169,92) MCTE
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO INICIAL:	99%
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO:	0%
PLAZO INICIAL:	El plazo para la ejecución del contrato será UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato, sin sobrepasar la vigencia 2026.
FECHA DE INICIO:	10/08/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	09/09/2026
SUSCRIPCION PRORROGA 01:	09/09/2026
FECHA DE TERMINACION PRORROGA 01	19/09/2026
SUPERVISOR:	CAMILO JOSE BLANCO RANGEL - Secretario de infraestructura

Me permito presentar los estudios y documentos previos, para efectuar adición y prorroga 01 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MC - SOC - 2026 - 015, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL POLIDEPORTIVO JUVENTUD COMUNERA DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER".

Dirección: Calle 15 No. 14-66 - Teléfono: 7272579 - Fax: 7272181
 Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co
 Página Web www.socorro-santander.gov.co
 Código Postal: 683551

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 2 de 11	Código: F-PGC-02-024

Lo anterior siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y en atención a los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el Municipio del Socorro, Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, conservación y uso de los escenarios destinados a la práctica deportiva y al aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad, adelanta el proyecto cuyo objeto corresponde al **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL POLIDEPORTIVO JUVENTUD COMUNERA DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER”**, orientado a mejorar las condiciones físicas y funcionales de este escenario deportivo de carácter comunitario.

Que durante el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato y como resultado de las visitas de inspección, seguimiento y verificación técnica realizadas al escenario deportivo, se identificaron condiciones adicionales en diferentes elementos de la infraestructura que requieren ser atendidas con el fin de garantizar una intervención integral, mejorar las condiciones de conservación de las superficies y elementos existentes y evitar un deterioro progresivo de los mismos.

Que, en particular, se evidenció la necesidad de ejecutar actividades adicionales relacionadas con la aplicación de **pintura en esmalte para carpintería metálica**, específicamente en elementos correspondientes a **puertas de fachada, elementos de la zona lateral y ventanales posteriores**, debido a las condiciones de exposición y desgaste que presentan dichos elementos. Esta actividad resulta necesaria para recuperar las condiciones de acabado, protección y conservación de los elementos metálicos, contribuyendo a prevenir procesos de deterioro y corrosión y mejorando, adicionalmente, las condiciones estéticas del escenario deportivo.

Que igualmente, durante la revisión de las superficies de la infraestructura, se identificó la necesidad de realizar actividades de **resane y estuco en fachada y pared posterior**, debido a la presencia de irregularidades, deterioro superficial y condiciones que requieren ser corregidas previamente con el propósito de obtener superficies adecuadamente preparadas para la aplicación de los acabados correspondientes.

Que las actividades de **resane y estuco** son técnicamente necesarias para garantizar una adecuada preparación y regularización de las superficies intervenidas, permitiendo obtener acabados uniformes, mejorar la presentación de la infraestructura y contribuir a la protección de los elementos constructivos frente a los agentes ambientales y al deterioro propio de su exposición y uso.

Que las actividades adicionales identificadas guardan relación directa con el objeto contractual, toda vez que corresponden a trabajos de mantenimiento y adecuación de elementos y superficies que hacen parte integral de la infraestructura del **Polideportivo Juventud Comunera**, y cuya ejecución permite complementar las intervenciones

Dirección: Calle 15 No. 14-66 - Teléfono: 7272579 - Fax: 7272181

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co

Página Web www.socorro-santander.gov.co

Código Postal: 683551

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203 688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 3 de 11	Código: F-PGC-02-024

inicialmente previstas y garantizar que el escenario sea entregado en condiciones adecuadas de funcionalidad, conservación y presentación.

Que la incorporación de estas actividades adicionales permitirá aprovechar de manera eficiente la intervención que actualmente se adelanta en el escenario deportivo, evitando que los elementos y superficies identificados queden parcialmente intervenidos o presenten diferencias de acabado y conservación frente a las áreas objeto del contrato, lo cual podría generar la necesidad de realizar nuevas intervenciones en un periodo posterior y, consecuentemente, mayores costos para la Administración Municipal.

Que, una vez realizada la evaluación técnica y presupuestal correspondiente, se determinó que las actividades adicionales requeridas son necesarias, técnicamente procedentes y se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual, por lo cual resulta conveniente incorporarlas al alcance del contrato para garantizar el cumplimiento integral de la finalidad prevista con la intervención del escenario deportivo.

Que para la ejecución de las actividades adicionales de **pintura en esmalte para carpintería metálica y resane y estuco**, se requiere disponer del tiempo necesario para adelantar adecuadamente las labores de preparación de superficies, resanes, aplicación de estuco, lijado, aplicación de pintura, secado y demás actividades complementarias, así como para realizar la correspondiente verificación técnica y garantizar la calidad de los trabajos ejecutados.

Que, en consecuencia, se evidencia la necesidad de **prorrogar el plazo de ejecución contractual en DIEZ (10) días calendario**, término requerido para la ejecución, terminación, revisión y recibo a satisfacción de las actividades adicionales incorporadas al contrato, sin que ello implique modificación de la finalidad principal del proyecto.

Que la adición presupuestal requerida corresponde a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.759.171,00)**, valor que corresponde a las actividades adicionales técnicamente identificadas y cuya ejecución resulta necesaria para complementar las obras de mantenimiento y adecuación previstas en el Polideportivo Juventud Comunera.

Que, de acuerdo con la evaluación realizada por la supervisión, la adición presupuestal y la ampliación del plazo resultan técnica, administrativa y presupuestalmente procedentes, toda vez que permiten garantizar la adecuada culminación de las intervenciones requeridas, preservar las condiciones de calidad de las obras y alcanzar de manera integral la finalidad perseguida con el contrato.

Que, por lo anterior, se considera **técnica y administrativamente necesario adicionar el contrato en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.759.171,00) y prorrogar su plazo de ejecución por DIEZ (10) días calendario**, con el fin de incorporar y ejecutar las actividades adicionales de pintura en esmalte para carpintería metálica y resane y estuco en fachada y pared posterior del Polideportivo Juventud Comunera del Municipio del Socorro, Santander.

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</div> <div>ESTUDIO PREVIO</div>			
	<div>Versión: 01</div>	<div>Fecha: 09/06/2020</div>	<div>Página 4 de 11</div>	<div>Código: F-PGC-02-024</div>

En consecuencia, la presente modificación contractual se encuentra encaminada a garantizar la correcta terminación de las obras, mejorar las condiciones de conservación, funcionalidad y presentación del escenario deportivo y asegurar que la infraestructura sea entregada a la comunidad en condiciones adecuadas para su utilización y disfrute.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

Que durante la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde al **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL POLIDEPORTIVO JUVENTUD COMUNERA DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER”**, y como resultado del seguimiento técnico realizado por la supervisión, se determinó la necesidad de incorporar actividades adicionales de mantenimiento y adecuación correspondientes a **pintura en esmalte para carpintería metálica** en puertas de fachada, zona lateral y ventanales posteriores, así como actividades de **resane y estuco en fachada y pared posterior**.

Que la incorporación de dichas actividades adicionales implica la ejecución de labores que no se encontraban contempladas inicialmente dentro del alcance contractual, las cuales requieren actividades previas de preparación de superficies, limpieza, resane, aplicación de estuco, lijado, preparación de los elementos metálicos, aplicación de pintura, tiempos de secado y acabado, además de las respectivas actividades de revisión y verificación de calidad.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades adicionales y con el propósito de garantizar que estas sean ejecutadas de manera adecuada, cumpliendo con las condiciones técnicas y de calidad requeridas, se considera necesario disponer de un tiempo adicional al plazo inicialmente establecido.

Que la ampliación del plazo permitirá al contratista ejecutar las actividades adicionales de manera organizada y técnicamente adecuada, garantizando los tiempos necesarios para la preparación de las superficies, aplicación de los materiales, secado, terminación de los acabados y corrección de posibles observaciones que puedan presentarse durante el proceso de ejecución.

Que la prórroga solicitada no modifica el objeto ni la finalidad principal del contrato, sino que tiene como propósito permitir la correcta ejecución y terminación de las actividades adicionales incorporadas al alcance contractual, garantizando que las obras sean entregadas en condiciones adecuadas y conforme a los requerimientos técnicos establecidos.

Que, de acuerdo con la evaluación realizada por la supervisión, el plazo adicional requerido para ejecutar, verificar y recibir a satisfacción las actividades incorporadas corresponde a **DIEZ (10) días calendario**, término considerado técnicamente necesario y razonable para culminar las obras objeto de la modificación contractual.

Que, en consecuencia, resulta **técnica y administrativamente necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por DIEZ (10) días calendario**, con el fin de garantizar la adecuada ejecución, terminación, revisión y recibo a satisfacción de las actividades

Dirección: Calle 15 No. 14-66 - Teléfono: 7272579 - Fax: 7272181

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co

Página Web www.socorro-santander.gov.co

Código Postal: 683551

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890 203 688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 5 de 11	Código: F-PGC-02-024

adicionales de pintura en esmalte para carpintería metálica y resane y estuco en fachada y pared posterior.

Por lo anterior, la prórroga del plazo contractual se encuentra directamente relacionada con las necesidades técnicas identificadas durante la ejecución del contrato y constituye una medida necesaria para garantizar la correcta culminación de las obras, sin alterar la finalidad ni el objeto principal del contrato.

3. JUSTIFICACION DEL ADICIONAL

Que el Municipio del Socorro, Santander, adelanta el proyecto cuyo objeto corresponde al **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL POLIDEPORTIVO JUVENTUD COMUNERA DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER"**, con el propósito de mejorar las condiciones físicas, funcionales, estéticas y de conservación de este escenario deportivo, garantizando espacios adecuados para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias.

Que durante la ejecución de las actividades contractuales y como resultado de las visitas de inspección, seguimiento y verificación técnica realizadas por la supervisión, se evidenció la necesidad de complementar las intervenciones inicialmente previstas, debido a las condiciones encontradas en determinados elementos de la infraestructura que requieren actividades adicionales de mantenimiento y adecuación para lograr una intervención integral del escenario deportivo.

Que, específicamente, se identificó la necesidad de ejecutar la actividad correspondiente a **pintura en esmalte para carpintería metálica**, destinada a intervenir elementos ubicados en las **puertas de fachada, zona lateral y ventanales posteriores**, los cuales presentan condiciones de desgaste y requieren la aplicación de un acabado que permita mejorar su estado de conservación, protección y presentación.

Que igualmente se evidenció la necesidad de ejecutar actividades de **resane y estuco en fachada y pared posterior**, debido a la presencia de irregularidades y deterioro superficial en dichas áreas, siendo necesario realizar previamente la preparación, corrección y regularización de las superficies para garantizar condiciones apropiadas para la aplicación de los acabados finales.

Que las actividades anteriormente descritas se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual, toda vez que corresponden a labores de mantenimiento y adecuación de la infraestructura existente del Polideportivo Juventud Comunera y resultan necesarias para complementar las obras inicialmente contempladas.

Que la ejecución de estas actividades permitirá mejorar las condiciones de protección de los elementos metálicos, corregir las deficiencias superficiales identificadas y garantizar una mayor uniformidad en los acabados de la infraestructura intervenida, contribuyendo a prolongar la vida útil de los elementos y a mejorar las condiciones generales de conservación y presentación del escenario deportivo.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 6 de 11	Código: F-PGC-02-024

Que, de acuerdo con la evaluación técnica y presupuestal efectuada por la supervisión, las actividades adicionales resultan necesarias y procedentes para garantizar el cumplimiento integral de la finalidad del contrato, y su incorporación permitirá evitar que determinados elementos de la infraestructura permanezcan sin intervención, generando diferencias en las condiciones de conservación y acabado del escenario.

Que el valor requerido para la ejecución de las actividades adicionales asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.759.171,00)**, valor que corresponde a las actividades de pintura en esmalte para carpintería metálica y resane y estuco en fachada y pared posterior, de acuerdo con las cantidades y precios establecidos en el presupuesto de la modificación contractual.

Que, en consecuencia, resulta **técnica, administrativa y presupuestalmente necesario adicionar el contrato en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.759.171,00)**, con el fin de incorporar las actividades adicionales requeridas para garantizar la adecuada terminación de las obras de mantenimiento y adecuación del Polideportivo Juventud Comunera.

Por lo anterior, la presente adición se encuentra plenamente relacionada con el objeto contractual y tiene como finalidad garantizar que las intervenciones previstas sean ejecutadas de manera integral, permitiendo entregar el escenario deportivo en adecuadas condiciones de conservación, funcionalidad y presentación para beneficio de la comunidad del Municipio del Socorro.

4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL ADICIONAL Y PRORROGA

4.1. OBJETO DEL CONTRATO ADICIONAL

ADICION Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE OBRA MC - SOC - 2026 - 015, cuyo objeto es la "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL POLIDEPORTIVO JUVENTUD COMUNERA DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER".

4.2. VALOR DE LA ADICION

Adicionar al CONTRATO DE OBRA MC - SOC - 2026 - 015, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS (\$3.769.171,00) MCTE**, conforme las razones expuestas por la supervisión, tal y como consta en el acta de comité de obra 02 del 08/09/2026.

El valor total del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MC - SOC - 2026 – 015, incluyendo valor inicial y valor adicional, corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$ 48.844.249,00)**, suma que se discrimina de la siguiente manera incluyendo su valor inicial más la adición:

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890 203 688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 7 de 11	Código: F-PGC-02-024

ANEXO No. 01 MENORES Y MAYORES CANTIDADES E ITEMS NO PREVISTOS														
CONTRATO N° MC - SOC - 2026 - 015														
OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL POLIDEPORTIVO JUVENIL CONJUNTO DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER														
VALOR												BONO CDP		BONO CDP
ADICIONAL												BONO CDP		BONO CDP
VALOR TOTAL A EJECUTAR												BONO CDP		BONO CDP
%												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP
CORRECCIONES Y RECTIFICACIONES												BONO CDP		BONO CDP

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 8 de 11	Código: F-PGC-02-024

la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Uno de los aspectos más relevantes de la gestión de las entidades públicas, por su incidencia directa en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le son asignadas y en la inversión y correcto manejo de los recursos públicos, es el desarrollo de la gestión contractual.

La adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudir a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley.¹

El párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala: “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Existe una prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, señalada en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dicha prohibición tiene su razón de ser en el sentido de que lo que se trata es de impedir la vulneración de las formas y o procedimientos establecidos en el Estatuto Contractual para la contratación administrativa, evitando que se contrate con una sola persona a través de una adición infinita al valor de un contrato o convenio.

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</div> <div>ESTUDIO PREVIO</div>			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 9 de 11	Código: F-PGC-02-024

La entidad ejecutora o receptora de los recursos tiene la limitante de que los contratos que celebre para su ejecución, los debe hacer con observancia de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Ahora bien, la posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contractus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego de ellos de común acuerdo puede introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

Con relación a la adición del contrato, el Consejo de Estado mediante concepto con Rad. 1121, refirió: "por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudir a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley."

La adición de un contrato estatal será viable jurídicamente si: (1) las partes la pactan de común acuerdo o la entidad estatal contratante la ordena mediante acto administrativo, en ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral del contrato; (2) el pacto de adición o la ejecutoria del acto administrativo que ordena la modificación unilateral del contrato, ocurre dentro del término de ejecución del contrato; (3) la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

Si bien las modificaciones no tienen límites, excepto la relacionada con el valor, la entidad no puede hacer un uso indiscriminado de las modificaciones a los contratos, pues eso resultaría contrario a la planeación, la eficiencia y la economía contractual. También es necesario considerar que cada modificación conlleva un riesgo: el de la responsabilidad de la entidad; por eso, el uso de la posibilidad de ampliar el plazo debe usarse con un cuidado prudente, en tanto debe evitarse que los valores en la ejecución de los contratos se incrementen, pues la adición de un contrato en el valor debe ser excepcional.¹¹

La adición supone un incremento del valor. Por esta razón, será necesario contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 10 de 11	Código: F-PGC-02-024

Las garantías deberán modificarse y ampliarse para ajustarlas a las nuevas condiciones de ejecución, tanto en el plazo como en el valor de los amparos, porque el valor total del contrato se incrementa.

La modificación de la póliza debe ser aprobada. El contratista deberá publicar el documento, si por su valor es exigible este requisito. Esta modificación debe legalizarse antes del vencimiento del plazo pactado en el contrato inicial.

Durante la ejecución contractual la entidad tendrá que ocuparse de diversas situaciones que ameritan realizar modificaciones a los contratos. El cuidado que debe tenerse es el de justificar técnicamente cada modificación a las condiciones de los contratos y contar siempre con el concepto favorable de la supervisión o la interventoría.

Conforme lo precisó el Consejo de Estado, los elementos que se requieren para suscribir un contrato adicional son los siguientes:

- (i) Que el contrato adicional o modificadorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificadorio.
- (ii) Se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.
- (iii) Que no se adicione –por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
- (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

6. INALTERABILIDAD.

Las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MC – SOC – 2026 - 015, mantienen su vigencia y no sufren modificación alguna.

6.1. PRORROGA DE LA GARANTÍA

El contratista deberá adicionar en los mismos términos de valor y vigencia, las garantías tomadas en el Contrato Principal.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890 203 688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 11 de 11	Código: F-PGC-02-024

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Se considera viable la suscripción de una adición y prórroga, teniendo en cuenta que:

- (i) El contrato se encuentra en ejecución.
- (ii) No ha existido incumplimiento por parte del ejecutor, y
- (iii) No se altera el objeto contractual inicial.
- (iv) No excede el valor inicial del 50 %

Por lo anterior, se declara que es necesaria, conveniente y oportuna la presente adición y prórroga, previamente estudiada y justificada en el presente documento.

Para constancia se suscribe en el Municipio de Socorro, Santander, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,


CAMILO JOSÉ BLANCO RANGEL
Secretario de Infraestructura

Aspectos jurídicos: William Ricardo Arguello Patiño/Asesor jurídico externo
Reviso: Sandra Lorena Santos Peña / Jefe Oficina Jurídica
Reviso: Camilo José Blanco Rangel / Secretario de Infraestructura

¹ Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL". Décima edición. Concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 862.